

NOTA DNCP/DNC N° 21152/2017

Asunción, 23 de Agosto de 2017

Señor

ABG. ARIEL VELÁZQUEZ OLIVETTI, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción

REF.- LCO "SERVICIO DE CATERING -
PLURIANUAL 2017, 2018 Y 2019.-" INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325205 EN FECHA
18/08/17. -ID 323920

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

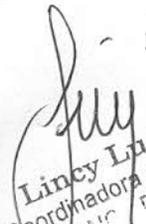
1. Vista la **Circular N° 11/2017** por la cual la DNCP pone a conocimiento la **Nota DGP N° 14/2017**, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda, por la cual se aclaran las disposiciones del **Decreto N° 6715/2017**, específicamente en el Artículo 397, referente a los topes presupuestarios para la Contratación de Servicios de Catering. En atención a lo referido, hemos observado que varios ítems se encuentran afectados al Objeto de Gasto 311- "Alimentos para personas", por consiguiente, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

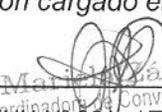
Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado otras observaciones que deberían ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue:
 - a) "El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa. Los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA".-
 - b) "El oferente deberá contar con un Staff integrado de por al menos quince (15) personas, entre ellos un (1) nutricionista y personal de limpieza especializado en el rubro, los cuales deberán estar inscriptos en el IPS"..-
Consultamos a la Convocante, no considera que dicha indicación podría limitar la participación de potenciales oferentes. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051**. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- "Cualquier otro documento adicional requerido:..."-.
2. Teniendo en cuenta que la presente contratación utiliza la modalidad de Contrato Abierto "montos mínimos y máximos", solicitamos considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 9/2017**, que establece: "...la convocante deberá indicar en el pliego, en la Sección III correspondiente a "Suministros Requeridos", y en la carta de invitación estándar, en el Anexo C, además de la información correspondiente a esta sección, en una planilla única, las cantidades o montos mínimos y máximos, atendiendo al sistema de adjudicación cargado en el SICP, hasta tanto el mismo sea ajustado."-.


Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Lincy Lucena
Coordinadora de Contrataciones
DNC/CO/ML


Abg. Roberto Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


María Bárbara
Directora de Convenio Marco
EEUU N° 961/2017
Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



3. Sección III –Especificaciones Técnicas- realizamos las siguientes observaciones:

- a) Las descripciones de los servicios no fueron detallados en la lista de precios del SICP.-
- b) Ítem 16 y 17: visualizada las EE.TT de los mismos, indicamos a la Convocante, que la “presentación” utilizada para los mismos (Evento) no corresponde. Solicitamos verificar y realizar el ajuste correspondiente.-
- c) Ítem 19: Provisión de: “Copas de vidrio incoloro para vino tinto, vino blanco, champagne,...”. Al respecto consultamos a la Convocante, cual es el objeto de requerir dichas copas, visto que la **Ley N° 5554 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”**, Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, gastos y financiamiento”, en su punto 311 “Alimentos para personas”, -claramente indica- “...bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas...”.-
- d) Ítem 25: “Servicio de almuerzo en platos de 250 gramos (plato de entrada, plato principal y postres) con carácter de recepción”. Sin embargo el código de catálogo utilizado corresponde a la provisión de almuerzo/cena “(90101603-999 Servicio de almuerzo/cena)”. Solicitamos verificar y realizar el ajuste correspondiente. Se deberá tener en cuenta la misma observación para el ítem 28.-
- e) Ítems 31 y 32: indicamos a la Convocante que la utilización del código de catálogo (90151802-014 Servicio de cafetería), no corresponde atendiendo que requieren la provisión de varios servicios que cuentan con sus respectivos códigos de catálogo; Asimismo mencionamos que los mismos no se encuentran detallados en la **Lista de Precios del SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, “...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación”.-


Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato-, indicamos a la Convocante, que las numeraciones de las CGC no se condicen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente. Solicitamos realizar el ajuste correspondiente.-
5. Sección VI -Formulario 4– “Autorización del fabricante”, solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda “No Aplica”, conforme se visualiza en la Sección I DDL IAO 18.1 (a), a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-
6. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, otros del servicio pretendido.-


Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP
DNC/LCO/ML


Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Mariela Sarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP



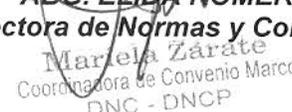
En este estado, le informamos que el SICP quedara disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Dairán Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control


Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP


LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML